## REPUBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 1944

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR **DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.

**DEMANDADO: HERNAN BUENO MORALES** 

**RADICADO:** 2021-00554-00

Revisada la presente demanda ejecutiva, se observa cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aportan como título ejecutivo pagaré donde se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, motivo por el cual se librará el mandamiento de pago deprecado.

Por lo expuesto se:

## RESUELVE

PRIMERO.- ORDENASE al demandado HERNAN BUENO MORALES, se sirva pagar a favor de BANCOLOMBIA S.A., dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$26.705.225,00 M/CTE, correspondiente al saldo insoluto contenido en el pagaré S/N aportado con la demanda.
- b) Por los intereses de mora sobre el valor descrito en el literal "a)", a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 06 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

**TERCERO: NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o de conformidad con el Decreto 806 de 2020., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte

interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

**CUARTO**: **CITAR** a **DAVIVIENDA S.A.**, para que haga valer el crédito que posee en su favor de demandante y que consta en la matricula inmobiliaria No. 370-828046, dentro de los veinte (20) días siguientes de su notificación personal, citación la cual estará a cargo de la parte demandante.

**QUINTO: RECONOCER** personería para actuar en representación de la entidad a la Dra. PILAR MARIA SALDARRIAGA C. portadora de TP 37.373 del CSJ.



202100554

Amc